AUTO DE TRÁMITE No. 1291
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2010-00162-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda el memorialista, solicita el expediente para Poder sacarle copias, el Juzgado.

RESUELVE

En atención a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, se le pone a disposición el presente expediente para lo que diere lugar, poniéndole de presente que puede arrimar al Juzgado para que suministre las expensas necesarias en aras de las copias solicitadas.

Se le requiere al memorialista para que allegue el arancel por el valor de $6.900 actualizado.

NOTIFIQUESE

H.G

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**
Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO DE TRAMITE No. 1278
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2016-00282-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AGREGUESE Y PONGASE en conocimiento del apoderado de **DAVIVIENDA S.A** el anterior escrito proveniente del Profesional del Derecho del Banco Finandina, donde indica que podrá realizar la respectiva consignación por valor de $710.622 al número de la obligación 0036032457285295 en cualquier sucursal del Banco Davivienda S.A, para que conste.

NOTIFIQUESE

H.G

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**
Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO No. 1270

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Rad. 760014003017-2018-00170-00

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El escrito proveniente de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y más concretamente de la Dra. LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ, quien se identifica como apoderada de procesos concursales, se ordena agregar al expediente para que conste y sea del conocimiento tanto de la deudora como de los acreedores dentro del proceso de liquidación patrimonial del señor GUILLERMO JAIME HOLGUIN TORO persona natural no comerciante.

NOTIFIQUESE

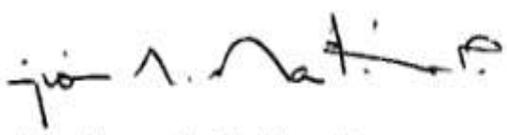

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

O.E.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 25 de 2022

El Secretario, OSCAR ESTUPIÑAN

LIQUIDCION DE COSTAS

Conforme se encuentra ordenado se procede a efectuar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo adelantado contra la sociedad DISEÑOS KUCHEN COLOMBIA S.A.S.:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS…….$700.000

Gastos comprobados…….. -0-

Total……..$700.000

Cali, agosto 24 de 2022

El secretario,

OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO No. 1275

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Rad. 760014003017-2021-00073-00

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del CGP, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFIQUESE

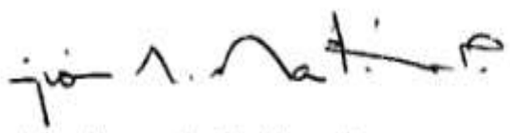

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

O.E.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 25 de 2022

El Secretario, OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO DE TRÁMITE No. 1295
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2021-00832-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado nuevamente el presente proceso se advierte una irregularidad que es preciso corregir, como es haber efectuado la liquidación de costas por el valor de **$300.000**, cuando en realidad se debió haber realizado por valor de **$1.700.000**, por cuanto en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución se fijó dicha suma.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en reiterada jurisprudencia se ha sostenido que los yerros cometidos, respecto al interlocutorio, no atan al Juez, deberá declararse la ilegalidad la Inscripción del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazados.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado

RESUELVE

DECLARAR LA ILEGALIDAD del Auto No 1213 de agosto 12 del 2022 que aprueba la liquidación de costas, por lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, se fija la suma de **$1.700.000** como agencias de Derecho y la Aprueba conforme lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

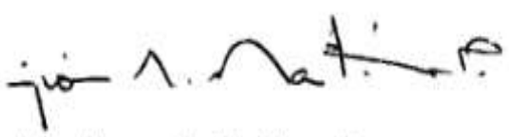

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

H.G

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**

Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

_____
El Secretario

AUTO No. 1274

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Rad. 760014003017-2021-00895-00

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Respecto a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante que dio lugar a la terminación del proceso y al escrito presentado por el apoderado judicial de la demandada -SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.-, se pone de presente que se profirió el auto de fecha agosto 16 de 2022 que dio por terminado el proceso sin que se hubiere condenado en costas a la demandada, ni mucho menos, efectuado liquidación del crédito por las siguientes razones:

1. La condena en costas sólo procede en los casos expresamente señalados en el Código General del Proceso y en esta oportunidad, no se trataba de ninguno de esos casos, pues si bien es cierto se produjo la terminación del proceso ejecutivo, ello no obedeció, al pronunciamiento de una sentencia ni a un desistimiento. Obedeció a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante quien manifestó estar de acuerdo con el valor consignado por la parte demandada, es decir que aceptó el pago hecho de esta manera al punto que solicitó la entrega de los dineros respectivos.

2. En lo relacionado con el apoderado de la demandada cabe señalar, que se ordenó la terminación del proceso y la entrega de los dineros consignados sin que previamente se hubiese practicado liquidación alguna, pues el pago se consideró que era producto de la condena impuesta dentro del proceso declarativo, máxime cuando el mismo apoderado allega escrito donde manifiesta que aporta constancia del pago efectuado a órdenes del juzgado de la diferencia reclamada y los intereses por mora liquidados hasta el 29 de julio de 2022.

3. Por último, cabe señalar que de no estar de acuerdo con el auto de terminación debieron formularse los recursos respectivos, para de esta manera continuar con el trámite del proceso ejecutivo dentro del cual, la parte demandada había formulado una excepción, lo que daba lugar a que se resolviera en sentencia.

NOTIFIQUESE

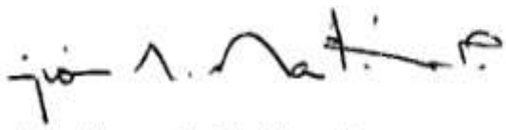

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

O.E.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 25 de 2022

El Secretario, OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO DE TRÁMITE No. 1288
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2021-00979-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022

AGREGUESE Y PONGASE en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, donde indica que la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos, para que conste y sea de conocimiento de la parte interesada.

Se requiera a la parte actora para que se sirva aportar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectiva, para proseguir con lo que corresponde

NOTIFIQUESE

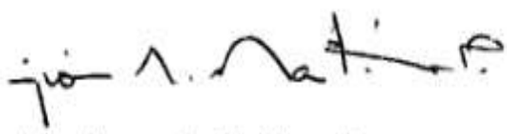

H.G

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**
Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

_____
El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO No. 1277

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Rad. 760014003017-2021-1012-00

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra el término del traslado de las excepciones de mérito formuladas dentro del proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DAVIVIENDA, contra LA CAMPIÑA S.A y otros, se dispone:

CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, la que se llevará a cabo a la hora de las 9 a.m. del día martes veintisiete (27) de septiembre del año 2022.

NOTIFIQUESE

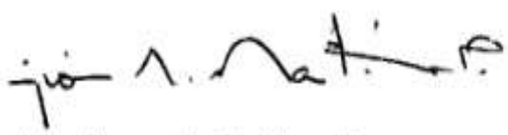

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

O.E.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 25 de 2022

El secretario, OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO No. 1273

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Rad. 760014003017-2022-00253-00

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El escrito allegado por el Dr. HERMANN GUSTAVO GONZALEZ HERNANDEZ como apoderado judicial de la señora CLAUDA PATRICIA CASTILLO G., quien ha solicitado prueba anticipada se ordena agregar al expediente junto con el documento allegado que da cuenta de la comunicación enviada al señor VICTOR ELCIAS DINAS V. comunicándole la fecha en que debe rendir declaración.

NOTIFIQUESE

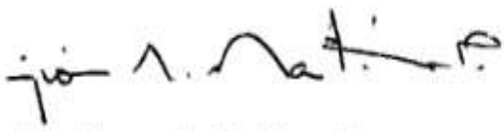

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

O.E.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 25 de 2022

El secretario, OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO DE TRÁMITE No. 1289
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2022-00295-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso se advierte una irregularidad que es preciso corregir, como lo es haber efectuado la liquidación de costas por el valor de **$2.000.000**, cuando en realidad se debió haber realizado por valor de **$ 1.000.000**, por cuanto en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución se fijó dicha suma.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en reiterada jurisprudencia se ha sostenido que los yerros cometidos, respecto al interlocutorio, no atan al Juez, deberá declararse la ilegalidad la Inscripción del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazados.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado

RESUELVE

DECLARAR LA ILEGALIDAD del Auto No 1056 de julio 15 del 2022 que aprueba la liquidación de costas, por lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, se fija la suma de **$1.000.000** como agencias de Derecho y la Aprueba conforme lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

H.G

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**

Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

_____
El Secretario

AUTO DE TRÁMITE No. 1285
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2022-00420-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ACLARAR el auto No 1173 de fecha 8 de agosto del 2022, en el sentido de indicar que se ordena el emplazamiento de la sociedad **CIA CROYDON COLOMBIA DEL PACIFICO S.A** y no como erróneamente se había indicado.

NOTIFIQUESE

H.G

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**
Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

_____
El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO INT. No. 1558

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Rad. 760014003017-2022-00485-00

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito proveniente de uno de los correos electrónicos indicados en la demanda como lugar donde la apoderada judicial de la parte demandante Dr. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA puede recibir notificaciones personales, se DISPONE:

ADMITIR el desistimiento presentado respecto del proceso de restitución de inmueble promovido por la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS, contra el señor ALEXANDER BALANTA MATURANA.

Sin costas por cuanto no aparecen causadas.

PREVIA cancelación de su radicación archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

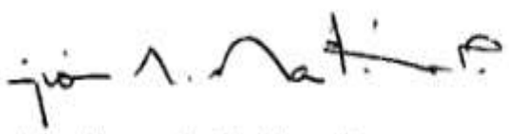

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

O.E.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 25 de 2022

El secretario, OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO DE TRÁMITE No. 1286
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2022-00492-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022

AGREGUESE Y PONGASE en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio proveniente de la Fiscalía General de la Nación, donde indica que consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado, para que conste y sea de conocimiento de la parte interesada.

Se requiera a la parte actora para que se sirva aportar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectiva, e igualmente las fotografías donde conste la fijación de la valla en la entrada del inmueble objeto del presente proceso, y así ordenar la inclusión del contenido en el Registro Nacional de Emplazados por el termino de 1 mes, como lo ordena el artículo 375 numeral 7 del C.G.P

NOTIFIQUESE

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

H.G

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**
Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

_____
El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO DE TRAMITE No. 1296
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CAL
Rrad. 760014003017-2022-00568-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que aporte el certificado de la Cama de Comercio donde se inscribió el embargo de los establecimientos de comercio decretado por este Despacho para proseguir con lo que corresponde.

NOTIFIQUESE

H.G

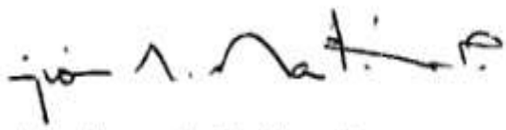

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**
Fecha: AGOSTO 25 DE 2022

_____
El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN

AUTO DE TRÁMITE No. 1290
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2022-00597-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PONGASE en conocimiento de la parte actora el anterior escrito junto con el acuerdo de pago, presentado por el representante legal señor **JHONATHAN GARCÍA GUERRERO,** para que conste y sea de conocimiento de la demandada **MARÍA MIRIAN MUÑETON DE RUIZ**, a fin de que manifieste al despacho lo que bien tenga en relación con lo informado.

NOTIFIQUESE

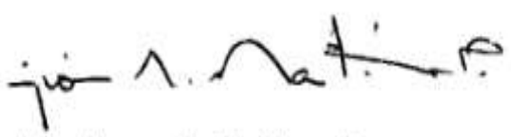

Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior**.**
Fecha: **AGOSTO 25 DE 2022**

_____
El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN